CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

FECHA 18 NOV. 2019

HORA 11:30

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 2843/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2019 "SERVICIO DE CERRAJERÍA" – ID N° 368.754.

Asunción, 14 de noviembre de 2019

VISTO: El Informe de fecha 05 de noviembre de 2019 del Comité Evaluación designado según autorización del Directorio por medio de la Resolución N° 2207/2017, referente a la Contratación Directa N° 23/2019 "**SERVICIO DE CERRAJERÍA**" **ID N° 368.754**, y la Providencia G.O.C. N° 231/2019 de la Gerencia Operativa de Contrataciones; de fecha 7 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establecido en la Carta de Invitación, el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL;** con ejecución plurianual, en la Modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de G. 10.000.000.- (guaraníes diez millones) y un monto máximo de G. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones), prevaleciendo los precios unitarios y el plazo de vigencia del contrato es desde el 31 de diciembre del 2019 hasta el cumplimiento total de las obligaciones. La duración del Servicio a contratar será de 12 (doce) meses.

Que, para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de G. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones), en el Sub Grupo de Gasto **240 - GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**, siendo el monto que podrá utilizarse en el Ejercicio Fiscal 2019 de G. 10.000.000.- (guaraníes diez millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, según CDP N° 119/2019 quedando la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2020 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*** y en vista a la necesidad de la Institución de realizar la contratación para el **"SERVICIO DE CERRAJERIA" - ID N° 368.754**, y lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, pudiendo proseguirse con los trámites para la adjudicación, si la Máxima Autoridad lo estima conveniente, y en virtud a lo estipulado en el ***Artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.*** **presente el precio evaluado como más bajo".**

Que, en razón de ser la oferta de menor precio, que es solvente y que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** adjudicar la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2019 - "SERVICIO DE CERRAJERIA" - ID N° 368.754**, a la Empresa **S. PAZOS** de Daniel Pazos, con RUC N° 2311940-3, bajo la modalidad de contrato abierto, por un monto mínimo de Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones) IVA Incluido y un monto máximo de Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones) IVA Incluido, prevaleciendo los precios unitarios ofertados; y el plazo de vigencia del contrato será desde el 31 de diciembre de 2019 hasta el cumplimiento total de las obligaciones. La duración del Servicio a contratar será de 12 (doce) meses; siendo el monto que podrá ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2019 de G. 10.000.000.- (guaraníes diez millones), según CDP N° 119/2019 quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2020 sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo N° 28 de la Ley N° 2051/03 y si la máxima autoridad resuelve la adjudicación solicita la promulgación de la Resolución respectiva.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2019, Acta N° 48/2019, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2019 - "SERVICIO DE CERRAJERIA" - ID N° 368.754**, a la Empresa **S. PAZOS** de Daniel Pazos, con RUC N° 2311940-3, bajo la modalidad de contrato abierto, por un monto mínimo de Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones) IVA Incluido y un monto máximo de Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones) IVA Incluido, prevaleciendo los precios unitarios ofertados; y el plazo de vigencia del contrato será desde el 31 de diciembre de 2019 hasta el cumplimiento total de las obligaciones. La duración del Servicio a contratar será de 12 (doce) meses; siendo el monto que podrá ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2019 de G. 10.000.000.- (guaraníes diez millones), según CDP N° 119/2019 quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2020 sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva, conforme al Artículo 34 inciso c) ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondiente conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 2843/2019.

A1104638

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL